



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: EE-2025-00004874-APPSF-PE

V I S T O:

El expediente electrónico N° EE-2025-00004874-APPSF-PE mediante el cual se gestiona la reglamentación parcial de la Ley N° 14276, por la cual se dispuso la unificación en la Inspección General de Personas Jurídicas de las competencias de registro y fiscalización de las personas jurídicas constituidas en la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14276 sancionada el 25/07/2024 y promulgada el 23/08/2024, dispuso la unificación en la Inspección General de Personas Jurídicas de las competencias de registro y fiscalización de las personas jurídicas constituidas en la Provincia de Santa Fe;

Que el artículo 12 de la citada norma establece que el Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación respectiva, debe implementar el plan de traslado de las competencias del Registro Público de Comercio a la Inspección General de Personas Jurídicas, previendo la transferencia de la documentación y archivos existentes;

Que, a efectos de posibilitar el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Ley N° 14276, se fijó un plazo de seis (6) meses desde su publicación para la entrada en vigencia, el cual fue prorrogado mediante el Decreto N° 0312/25 por un término adicional de seis (6) meses;

Que en dicho marco, y con miras a la efectiva implementación de la normativa, resulta necesario transferir la gestión de la información y funciones del Registro Público de Comercio a la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de unificar y agilizar los procesos de registro y fiscalización de las personas jurídicas en la Provincia;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que para ello se deben acordar los mecanismos de gestión de la información, la documentación, los recursos tecnológicos y los sistemas informáticos, con el objeto de adaptar y unificar los procesos internos de ambos organismos;

Que el proceso de implementación debe ser gradual y progresivo, asegurando la transparencia y la veracidad de la información, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública N° 14256, la cual promueve la despaapelización, la simplificación y la desburocratización de los procedimientos administrativos;

Que asimismo resulta imprescindible garantizar la protección de los datos personales, resguardando la confidencialidad y seguridad de la información transferida, en los términos de la citada Ley N° 14256;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía;

Que se han expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública (Dictamen N° 94/25) y Fiscalía de Estado (Dictamen N° 0050/25) sin plantear objeciones legales a la gestión;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 72, inciso 4, de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Vigencia de la ley. Dispónese que la Ley N° 14276 entrará en vigencia a partir del día 25 de agosto de 2025, fecha en la cual se transferirán íntegramente a la Inspección General de Personas Jurídicas las competencias y funciones de registro y el inicio de todos los trámites que actualmente tiene a su cargo el Registro Público de Comercio, centralizando su recepción y tramitación en la sede de la Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 2°: Denominación. Dispónese que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 14276, el órgano que actuará unificadamente comenzará a denominarse "Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos" y, por tanto, será el competente respecto de las facultades conferidas por la citada Ley y las que por Decreto se le concedan a la Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 3°: Objeto. Apruébase el presente plan de implementación, tendiente a la transferencia de las competencias y unificación de las mismas en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos", que se adjunta en el "Anexo Único" que es parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Delegación. Deléguese en el Subsecretario a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, la posibilidad de dictar los reglamentos y/o resoluciones necesarias que refieran al establecimiento de reglas



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

operativas, técnicas y de ejecución, dentro de las competencias que tiene asignadas para el adecuado funcionamiento del área, en el marco de los principios previstos en la Ley N° 14276.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

